

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe Maestro MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 73, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41, fracción III, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor; 1, 3, fracción XV, 119, 120, 122, fracción III, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; tengo a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y declare la desincorporación definitiva del dominio público, para formar parte del dominio privado, de 352 bienes muebles propiedad de este Municipio, aprobando y autorizando la baja definitiva del Patrimonio Municipal de dichos bienes muebles para efectos de su desechamiento, buscando en la medida de lo posible su reciclaje; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados Libres y Soberanos y por la autonomía de la Ciudad de México, unidos en una federación, en consecuencia los Estados y la Ciudad de México adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades para aprobar los actos de administración y dominio sobre sus bienes, conforme se disponga en las leyes locales y reglamentos emanados de las bases normativas establecidas en éstas, con sustento en los artículos 40, 115, fracción II, y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- El patrimonio municipal está integrado por bienes de dominio público y de dominio privado, tal y como se establece en los artículos 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 82 fracciones I y II, 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Los bienes del patrimonio municipal se clasifican y se registran por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, a través de las dependencias administrativas creadas para ello, de conformidad a los criterios que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; esta Ley en mención señala como bienes del dominio público: "Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como a aquellos bienes que se equiparan a éstos, conforme a sus reglamentos"; así como por los bienes del dominio privado. Por lo que se refiere a los bienes que pertenecen al dominio privado, la Ley en cita establece que son aquellos bienes que aunque

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y declare la desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado de 352 bienes muebles propiedad de este Municipio, aprobando y autorizando la baja definitiva del Patrimonio Municipal".

Jalisco Libres y Soberanos





Tlajomulco es túyo

están mencionados dentro de los bienes del dominio público, debemos aplicar la exclusión a que hace referencia, toda vez que indica que son bienes de dominio público: "Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles;" lo cual significa que la excepción es que puedan ser sustituibles, como lo es en el caso de los bienes muebles propiedad del Municipio, con sustento en los artículos 88, párrafo último de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 82, fracciones I y II, 84, fracción I, inciso b), d), y h), así como la fracción II, inciso b), d) y e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 5 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- En el Código Civil del Estado de Jalisco, se desprende que por su naturaleza debemos entender por bienes muebles: "los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma", y que hay bienes muebles fungibles y no fungibles, y de manera general se entiende como bienes muebles todos los no considerados por la ley como bienes inmuebles, además de señalar en dicho Código que los bienes del dominio público son aquellos que pertenecen a cualquiera de los tres órdenes de gobierno, entendido esto como los que pertenecen a la Federación, o a las entidades federativas, o a los municipios, no obstante, hace una excepción, pues señala el mismo Código que los bienes del dominio público se regirán por el código en tanto no esté determinado por alguna ley especial, sin embargo, en nuestra entidad federativa sí tenemos una ley especial, denominada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es por tanto que esta ley especial es la que debemos aplicar para someternos a los criterios que de ella se desprende, con sustento en los artículos 801, 807, 813 y 814 del Código Civil del Estado de Jalisco.

V.- Es importante señalar que, los bienes destinados a un servicio público pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios, y son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados, consecuentemente a ello deberán desafectarse, esto es, desincorporarlos del dominio público del registro en el patrimonio del Municipio, ya sea por motivos de desuso, deterioro o perdida, según corresponda, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 818 del Código Civil del Estado de Jalisco; 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, 8, fracción IV, y 105 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 4, fracción XII, 7, 23 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio".

VI.- En virtud de lo anterior, el Director de Patrimonio Municipal, el Licenciado. Alejandro I. Soto Mata, envío oficio DPM/1106/2023, el día 18 de septiembre del año 2023, al Titular de la Sindicatura Municipal, anexando 09 nueve hojas, en las que se contiene un listado de 352 bienes muebles a desincorporar entre los que podemos encontrar mouses, teclados, cpu, monitores, sillas, archiveros, teléfonos, ventiladores, bocinas, etcetera; los mencionados listados se encuentran firmadas y selladas por el titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, con lo cual se cumple cabalmente con los lineamientos contenidos en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, específicamente en lo que respecta al apartado o numeral 6 denominado: "Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes", que en su último párrafo señala:

"La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados". (Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio).

VII.- Lo que la dependencia interesada en la baja de los bienes muebles cumplimentó con la descripción de los bienes muebles en el listado que

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y declare la desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado de 352 bienes muebles propiedad de este Municipio, aprobando y autorizando la baja definitiva del Patrimonio Municipal"

Somos

Jalisco Libres y Soberanos







acompañan, anexo que se acompaña a la presente iniciativa, dado que dicho listado contiene la descripción de los bienes muebles, la Serie o el "PAMU" (el registro interno de control de bienes que lleva la Dirección de Patrimonio Municipal), los listados de bienes muebles de los que se solicita la baja definitiva, al haber sido previamente revisados por la Dirección de Patrimonio Municipal, arrojando que se encuentran en mal estado, lo que hace incosteable su reparación.

VIII.- Es por lo que, cumpliendo con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Dirección de Patrimonio Municipal remite un total de 352 bienes inmuebles, para su desincorporación del patrimonio municipal y su baja definitiva del mismo, los cuales se reitera, se identifican del listado que se acompaña como anexo en 09 fojas escritas por una sola cara.

IX.- Como se ha vendido señalando, y ahora se reitera, para efectos de dar de baja definitiva los bienes solicitados, es menester que estos sean desincorporados del dominio público municipal, para pasar a formar parte del dominio privado, sin que por ello exista un detrimento en al patrimonio municipal, pues es de conocimiento generalizado que este tipo de bienes muebles tienen un tiempo de vida útil y que por el uso continuo o desperfectos pierden todo valor económico y que, incluso, buscar refacciones o intentar repararlos resultaría más gravoso que el comprar nuevo mobiliario o equipo, asimismo, existe equipo que por los avances tecnológicos cae en desuso, en la obsolescencia y deja de cumplir una utilidad para la prestación de los servicios públicos del Municipio, ocupando espacios en los almacenes del Ayuntamiento.

X.- Ahora bien, con el objetivo de poder dar continuidad a las solicitudes hechas por parte del Director de Patrimonio Municipal, respecto de la baja de los bienes muebles que solicita mediante el oficio descrito en párrafos que anteceden, quien formalmente solicitan la aprobación por parte del Ayuntamiento la desincorporación y la baja definitiva del patrimonio municipal, los cuales se encuentran en mal estado físico y sin función alguna dentro de la administración, esto a causa del paso del tiempo y porque la vida útil de los mismos feneció. De igual manera resulta gravoso para este Ayuntamiento destinar un espacio para el almacenamiento de los bienes muebles que a la fecha resultan inservibles, una razón más por la cual el suscrito considero viable la solicitud de baja hecha por el funcionario responsable de la administración de dichos bienes muebles.

XI.- Resulta importante señalar que los bienes de los que se dictamina su desincorporación del dominio público no requieren que la declaratoria que lo resuelva sea publicada en la Gaceta Municipal, pues dicho requisito sólo es necesario en el caso de incorporación de bienes inmuebles, como se desprende del artículo 107 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que el Ayuntamiento no tiene impedimento alguno para disponer su desechamiento y de ser posible buscar que se reciclen sus materiales.

XII.- Por estas razones y fundamentos legales es que se propone a este máximo Órgano de Gobierno Municipal la desincorporación del dominio público de los bienes muebles que se encuentran enlistados en los anexos de la presente iniciativa, para pasar a formar parte del dominio privado del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su desechamiento, o en su caso, su reciclaje, toda vez que algunos de los materiales que componen algunos de estos bienes son susceptibles de ser procesados y reutilizados; lo anterior en atención a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXIX, 5 fracción XXVI, 8° fracción IX, 86 fracción III, 87 bis de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 fracción XV, 41 fracción II, 50 fracción IX, 52, 53 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

XIII.- Finalmente el día 11 de octubre del año 2023, mediante oficio SMMOCP/425/2023, se solicitó a la titular de la Dirección General de Finanzas, Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, el estudio de la viabilidad financiera

(Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, ipruebe y declare la desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado de 352 pienes muebles propiedad de este Municipio, aprobando y autorizando la baja definitiva del Patrimonio Municipal"

Somos

Talisco Libres y Soberanos







respecto del proyecto de iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para declarar la desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado de 352 bienes muebles propiedad de este Municipio, así como la baja definitiva del Patrimonio Municipal de dichos bienes muebles para efectos de su desechamiento y buscando en la medida de lo posible su reciclaje; posteriormente mediante oficio DGF/384/2023, suscrito por la Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo, siempre y cuando se realice la baja definitiva del inventario y la baja del registro contable de los bienes muebles del Patrimonio Municipal.

XIV.- Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la desincorporación definitiva del dominio público del patrimonio municipal, para formar parte del dominio privado, y la baja definitiva del patrimonio municipal, para su desechamiento por no ser costeable su reparación de 352 bienes muebles descritos en los anexos del oficio DPM/1106/2023, suscrito por el Director de Patrimonio Municipal de fecha 18 de septiembre del año 2023.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja definitiva del inventario y la baja del registro contable de los bienes muebles del Patrimonio Municipal, correspondiente a 352 bienes muebles desincorporados en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, descritos y enlistados en los anexos del multicitado oficio DPM/1106/2023, así como su desechamiento buscando en la medida de lo posible su reciclaje, dándose vista al Órgano Interno de Control del Municipio para el cumplimiento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 96 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza e instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que informe a la Tesorería Municipal sobre la baja definitiva del inventario y la baja del registro contable de los bienes muebles del Patrimonio Municipal, correspondiente a 352 bienes muebles desincorporados en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, descritos y enlistados en los anexos del multicitado oficio DPM/1106/2023.

CUARTO.- Dado que la disposición de los bienes muebles de propiedad desincorporados pudieran generar costos adicionales presupuestados, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Recursos Materiales a llevar a cabo en su caso la venta mediante la subasta pública correspondiente, para efecto de la disposición final de dichos bienes muebles desincorporados, o en su caso su desechamiento buscando en medida de lo posible su reciclaje, en los términos de los artículos 138 y 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y declare la desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado de 352 bienes muebles propiedad de este Municipio, aprobando y autorizando la baja definitiva del Patrimonio Municipal".

Talisco Libres y Soberanos







ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 de octubre del año 2023. "2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ. Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MOCP/gesg/

ISCO Libres y Soberanos

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y declare la desincorporación definitiva del dominio público para formar parte del dominio privado de 352 bienes muebles propiedad de este Municipio, aprobando y autorizando la baja definitiva del Patrimonio Municipal".







